

Despacho Tamborite J. Sandoval

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Decreto/Amplic.Copagua

OTORGA A COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SANTO DOMINGO LTDA. (COOPAGUA LTDA.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA INCORPORAR LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES A PARTE DE LA EX - INMOBILIARIA SUR, PROYECTO INMOBILIARIO SANTO DOMINGO Y PARTE DE UN SECTOR DENOMINADO "LAS VERTIENTES" (ZONA DE PARCELAS), TODOS UBICADOS EN LA COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES
12 AGO. 1999	TRAMITADO
RECEPCION	FECHA 27 AGO. 1999
DEPART. JURIDICO	
DEP TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB DEP. C P Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V O P U V T	
SUB DEP. MUNICIP	
SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
REFRENDACION	
REF POR	
IMPUTAC	TRAMITADO
ANDT POR	
IMPUTAC	FECHA 27 AGO. 1999
DEDUC. DTD	

Nº **2035**

SANTIAGO, 30 JUL. 1999

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- e) El D.S. M.O.P. N°496, de 1996, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a Coopagua Ltda. y otorgó ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en la comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, V Región.

TOMADO RAZON
25 AGO 1999
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- f) La presentación de fecha 31 de diciembre de 1997, complementada por presentación de 16 de enero de 1998, de la citada empresa, debidamente representada por los Sres. Lionel Hudson Ríos y Ricardo Ovalle Carrasco, en que **solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para incorporar los terrenos correspondientes a parte de la ex Inmobiliaria Sur, Proyecto Inmobiliario Santo Domingo y parte de un sector denominado "Las Vertientes" (Zona de Parcelas), todos ubicados en la comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, V Región.**
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC'05 - 07 A, informada por la solicitante COOPAGUA LTDA. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1744, de 15 de julio de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el VISTO f) de la citada empresa, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Cooperativa Coopagua Ltda.
- d) Que la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE** a la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE SANTO DOMINGO LTDA. (COOPAGUA LTDA.)**, R.U.T. N° 70.011.730-8, domiciliada en Griselda N°21, de Santo Domingo, V Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para incorporar los terrenos correspondientes a parte de la ex - Inmobiliaria Sur, Proyecto Inmobiliario Santo Domingo y parte de un sector denominado "Las Vertientes" (Zona de Parcelas), todos ubicados en la comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, V Región.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, de los terrenos correspondientes a parte de la ex Inmobiliaria Sur, Proyecto Inmobiliario Santo Domingo y de parte de un sector denominado "Las Vertientes" (Zona de Parcelas), todos de Santo Domingo, corresponderá a una superficie total de aproximadamente 188 Hás., que se encuentran identificados y delimitados como Zonas A, B y C, respectivamente, en los planos de Agua Potable y Alcantarillado, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 268 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 903 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.


- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), que son las mismas que se consideran en la F.A.T. de Santo Domingo, cuyas concesiones fueron formalizadas y ampliadas por DS. M.O.P. N°496/96, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de título respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.



- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 05 - 07 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa COOPAGUA LTDA., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para COOPAGUA LTDA., respecto de los sectores materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para dicha concesionaria, establecido mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°392 de 07/06/96, publicado en el Diario Oficial de 02/08/96.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado D.S.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° 05 - 07 A:
- Planos del territorio operacional y niveles de atención de los servicios de agua potable y alcantarillado.
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**JAIMÉ TOHA GONZÁLEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	12 ABO. 1999
Sub-División Jurídica	
Comite / Seco	